

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AVISO
AUTO No.

0176

Bucaramanga

03 ABR 2025

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por **JORGE MENDOZA MEJIA**, identificado con CC No. 13.775.720 de Santa Helena del Opón (Santander), en calidad de **PROPIETARIO**, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 - 95304**, denominado según formulario único "**FINCA EL CEDRAL**", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso **DOMÉSTICO (CON CONSUMO HUMANO) RIEGO Y ABREVADERO**. Ver (folio 02).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado (Folio 02), **2.** Cédula de ciudadanía de la solicitante (folio 03), **3.** Certificado de libertad y tradición. (Folios 04 al 06), **4.** certificado favorable de autorización sanitaria para consumo de agua (folio 07), **5.** Formato PUEAA Simplificado diligenciado (folio 08), **6.** Autorización para notificación por correo electrónico (folio 09) y **7.** Factura de venta expedida por la CDMB No: FE - 19056 del 03 de febrero de 2025. (folio 11)..

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 19 JUN 2025, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Elaboró:	Anderson G. Duran Duarte	Abogado de Coordinación de Evaluación Ambiental	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		